

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER", EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 7 Y 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 3922 del 04 de diciembre de 2013, el ICBF Regional Cauca otorgó personería jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"** identificada con Nit. No. 817004059-6, para hacer parte de del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor: URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.545.197 expedida en Popayán-Cauca.

Que mediante Resolución No. 2943 del 25 de junio de 2019, la Regional Cauca del ICBF renovó licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"** identificada con Nit. No. 817004059-6, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** dirigido a Niños, Niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el inmueble ubicado en Transversal 8 N. 44 n - 139 San Bernardino - El Bosque, Popayán.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER", EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 7 Y 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19

Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, mediante Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que, mediante oficio radicado el 12 de febrero de 2022 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. Radicado 202240000000021812, el representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO** dirigido a Niños, Niñas y adolescentes entre 7 y 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada el Transversal 8 N. 44 n - 139 San Bernardino - El Bosque, Popayán.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizo visita a las instalaciones de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, en su sede ubicada en Transversal 8 N. 44 n - 139 San Bernardino - El Bosque, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad **INTERNADO**.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL**, por el término de diez (10) meses, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen parcialmente con el requisitos administrativos (infraestructura), con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, identificada con Nit. Nro. 817004059-6, con una capacidad instalada de 150 cupos para su sede, en la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**.

Que en mérito de lo expuesto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER", EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 7 Y 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el término de diez (10) meses a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"** identificada con Nit. No. 817004059-6, para la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**, dirigido a Niños, Niñas y adolescentes entre 7 y 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que cumplen parcialmente con los requisitos administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 150 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado Transversal 8 N. 44 n - 139 San Bernardino - El Bosque, municipio de Popayán, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la misma dirección.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

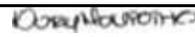
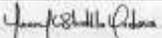
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los quince (15) días del mes de julio de 2022.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Reviso	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
+Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

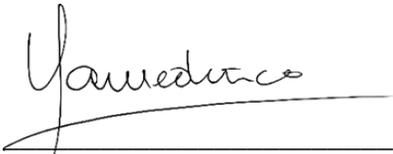
Ref. Resolución 1252 de 15 de julio de 2022

Hoy quince (15) de julio de 2022, se notifica personalmente al señor **URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.545.197 expedida en Popayán-Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, el contenido de la Resolución No.1252 del 15 de julio de 2022, por medio de la cual se OTORGA LICENCIA PROVISIONAL para la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los quince (15) días del mes de julio de 2022.

EL NOTIFICADO,



URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO
C.C. No. 10.545.197 de Popayán-Cauca.

EL NOTIFICADOR,



INGRID VILLAMIL WÜBBOLT
C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Profesional Especializado

Popayán Cauca, 15 de julio de 2022

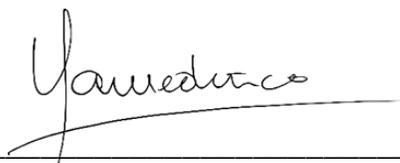
Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 1252 DEL 15 DE JULIO DE 2022**

Yo, **URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.545.197 expedida en Popayán-Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"**, identificada con el NIT. 817004059-6, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 15 de julio de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



URIEL ALFONSO MEDINA OROZCO
C.C. No. 10.545.197

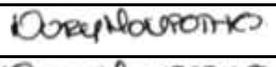
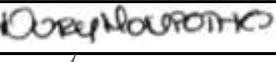
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 1252 del 15 de julio de 2022**, por medio de la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNDASER"** identificada con el NIT. 817004059-6 para la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la entidad, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	